



Resolución Ministerial

N° 071-2014-MINEDU

Lima, 19 FEB. 2014

Vistos, el Expediente N° 0065188-2011, el Informe Final N° 67-2013-CEPAD-ME de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y el Informe N° 218-2014-MINEDU/SG-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED de fecha 08 de julio de 2005, modificada por Resolución Ministerial N° 0499-2012-ED, se dispuso reincorporar a partir del 01 de agosto de 2005 a los ex trabajadores cuyos ceses han sido reconocidos como irregulares en la Sede Central del Ministerio de Educación, en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y en las Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 06 y 07, entre otros, al señor Teodoro Llantoy Carhuas en la Jefatura del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 0474-2011-ED de fecha 13 de mayo de 2011, se instauró proceso administrativo disciplinario a los señores Germán Leonidas Pacheco Cruzado, Andrea Bertha Parra López de Vega, Haydee Jenny Espinoza Ibarra y Percy Cuba Vera, ex Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, por no haber permitido que el señor Teodoro Llantoy Carhuas asuma el cargo de Jefe del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, desde su reincorporación dispuesta con Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED; con lo cual habrían infringido las obligaciones previstas en los literales a) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y consecuentemente incurrido en las faltas administrativas establecidas en los literales b) y h) del artículo 28 de la misma norma;

Que, al respecto, el procesado Germán Leonidas Pacheco Cruzado, refiere que al asumir funciones como Director de la UGEL N° 02, designó en el cargo de Jefe de Gestión Administrativa al señor Godofredo Meza Alpaca, y ratificó al señor Teodoro Llantoy Carhuas como Asesor del Órgano de Dirección, quien ya venía desempeñándose en dicho cargo, por cuanto no se encontraba actualizado ni capacitado para asumir tal función, conforme lo exige la Ley N° 27803; sin embargo, precisa que se garantizó las remuneraciones que le correspondían;

Que, la procesada Andrea Bertha Parra López de Vega, manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0427-2005-ED, mediante Oficio N° 2473-2005/DUGEL.02 de fecha 01 de agosto de 2005, su Despacho reincorporó al señor Teodoro Llantoy Carhuas, con la precisión de que mientras dure la capacitación establecida en la Ley N° 27803, ejercerá funciones en los diferentes equipos del Área de Gestión Administrativa, respetando su nivel remunerativo F2, lo cual contó con la conformidad del reincorporado;

Que, la procesada Haydee Jenny Espinoza Ibarra, menciona que durante su gestión, el señor Teodoro Llantoy Carhuas asumió funciones en el Área de Gestión Administrativa en tanto dure su capacitación; no obstante, precisa que se respetó su nivel remunerativo conforme a lo exigido por la Ley N° 27803, situación que fue aceptada por el reincorporado, y como es de verse de la planilla correspondiente al mes de noviembre del 2008, percibía remuneraciones conforme correspondía a su cargo, y realizaba funciones de acuerdo a su profesión;



Que, el procesado Percy Cuba Vera señala que durante su gestión, el señor Teodoro Llantoy Carhuas asumió el cargo de Asesor de la Dirección de la UGEL N° 02, sin que en ningún caso se le haya afectado su categoría y nivel remunerativo;

Que, según el artículo 11 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, la misma que regula la reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales, se entiende que *"los trabajadores del sector público deberán contar con programas previos de capacitación"*; en ese sentido, teniendo en cuenta que el señor Teodoro Llantoy Carhuas no acreditó tener capacitación para ejercer el cargo de Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 02, no era posible que asuma tal función; no obstante, los procesados dispusieron que en tanto dure su proceso de capacitación, el administrado ejerza funciones compatibles al cargo de Jefe del Área de Gestión Administrativa y a su profesión, garantizando en todos los casos, su nivel remunerativo y los beneficios económicos que por ley le correspondían; por lo que no sería posible atribuirles responsabilidad por dicha acción;

Que, por lo expuesto, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a través del Oficio N° 204/2013-MINEDU-CEPAD, recibido el 06 de enero de 2014, remitió a la Secretaría General el Informe Final N° 67-2013-CEPAD-ME, en mérito del cual recomienda absolver a los señores Germán Leonidas Pacheco Cruzado, Andrea Bertha Parra López de Vega, Haydee Jenny Espinoza Ibarra y Percy Cuba Vera, de los cargos imputados en la Resolución de Secretaría General N° 0474-2011-ED;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ABSOLVER a los señores GERMAN LEONIDAS PACHECO CRUZADO, ANDREA BERTHA PARRA LOPEZ DE VEGA, HAYDEE JENNY ESPINOZA IBARRA Y PERCY CUBA VERA, ex Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los ex funcionarios mencionados en el artículo precedente, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.




JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación